

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CÓRDOBA) EL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

En la ciudad de Lucena (Córdoba), y en el Salón de sesiones de su Casa Consistorial, siendo las catorce horas y veinticuatro minutos del día catorce de noviembre de dos mil diecisiete, previa convocatoria efectuada por el Sr. Alcalde, se reúne el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria urgente convocada para dicho día y hora.

Preside el Sr. Alcalde, D. Juan Pérez Guerrero, y asisten los Sres. Concejales D. Francisco Jesús Adame Quero, D^a María Teresa Alonso Montejo, D^a María Araceli Bergillos Aguilera, D^a Encarnación Camacho López, D. José Cantizani Bujalance, D. Lucas Gómez del Espino, D. Manuel Lara Cantizani, D^a María del Mar Morales Martínez, D. Francisco Javier Aguilar García, D. Manuel Barea Sánchez, D. Francisco de Paula Huertas González, D. Julián Ranchal Ranchal, D^a María de la O Redondo Calvillo, D^a Rosario Gabriela Valverde Herencia, D^a Araceli Moreno López, D^a Purificación Joyera Rodríguez, D. Juan Antonio Rodríguez Cáceres, D. Miguel Villa Luque, D. Carlos Alberto Villa Sánchez y D. Vicente Dalda García Taheño .

Las nueve personas primeramente citadas integran el grupo político municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (PSOE-A); las siete siguientes, el grupo político municipal del Partido Popular (PP); las dos siguientes, el grupo político municipal Ciudadanos-Lucena (C's), las dos siguientes, el grupo político municipal de Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía (IU-LV-CA), y la última no está adscrita a ningún grupo político municipal.

También asisten a la sesión la Interventora Municipal de Fondos, Doña Miriam Aguilera González, y la Administrativo de Administración General adscrita al Negociado de Régimen de Sesiones, Doña María del Carmen Beato Guerrero, celebrándose la sesión bajo la fe del Secretario General de este Ayuntamiento, Don Rafael Arcos Gallardo.

1.- Pronunciamiento sobre la urgencia de esta sesión.

El Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de este año, acordó dotar, mediante un expediente de transferencias de crédito, una partida de gasto por importe de 350.000 euros, encuadrada en el Capítulo 1, de Personal, con la denominación de "Productividad", así como encomendar al Equipo de Gobierno, o subsidiariamente a una Comisión especial, para que elaborara los criterios y valores de redistribución de dicha partida.

Habiéndose reunido dicha Comisión especial, formulada proposición por la Alcaldía y emitido dictamen por la Mesa de Negociación, y con el fin de no demorar la puesta en marcha de los programas correspondientes dado lo avanzado que se encuentra el año, se ha considerado conveniente convocar esta sesión, cuya documentación ha estado a disposición de los Sres. Concejales desde el día de su convocatoria, el diez de los corrientes.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** declarar la urgencia de esta sesión.

2.- Proposición sobre criterios de asignación del complemento de

productividad y el programa de servicios extraordinarios 2017.

I.- Se da cuenta de la proposición del Sr. Alcalde, que literalmente transcrita dice lo siguiente:

<<PROPOSICIÓN SOBRE CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD Y EL PROGRAMA DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS 2017.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el pasado 31 de octubre de este año, y en el segundo asunto de "Urgencias", sobre Moción de los Grupos PP, Cs, IULV-CA y del Sr. Dalda García-Taheño relativa a la aplicación del Reglamento de Productividad para el ejercicio 2017, acordó:

Primero.- *Dotar, mediante un expediente de transferencias de crédito, una partida de gasto por importe de 350.000 euros, encuadrada en el Capítulo 1, de Personal, con la denominación de "Productividad", con financiación en baja de la partida de "Valoración de Puestos de Trabajo", por igual importe, dado que esta partida deja de tener el valor presupuestario previsto.*

Segundo.- *Encomendar al Equipo de Gobierno para que, en el plazo máximo de 7 días naturales, elabore los criterios y valores de redistribución de dicha partida, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Productividad vigente.*

Tercero.- *Crear una Comisión especial, compuesta por un representante de cada Grupo Político y del Concejal no adscrito, y presidida por el Sr. Alcalde, con el fin de establecer los criterios de redistribución de la productividad, sólo para el caso de que el Gobierno no cumpla el plazo establecido anteriormente. La Comisión tendrá un plazo de 7 días naturales para la elaboración de dichos criterios y su propuesta al Pleno para su debate y aprobación"*

De acuerdo con lo anterior, el pasado 8 de noviembre se reunió la Comisión especial citada en el punto tercero del acuerdo transcrito, la cual concluyó en una propuesta de acuerdos que ahora se eleva al Pleno para su aprobación, si procede, previo dictamen de la Mesa General de Negociación de Personal.

Por otra parte, debido a los reducidos plazos contenidos en dicha propuesta y con objeto de que puedan darse las condiciones para su cumplimiento e implementación, se propone que los acuerdos aquí propuestos sean adoptados por razón de urgencia.

ACUERDOS

Primero.- Convocar a la mayor brevedad posible, mediante anuncio de la Alcaldía, el "Programa de Colaboración en la Realización de Tareas" (hasta un máximo de 40 puntos), en los términos previstos en el vigente Reglamento de Productividad de este Ayuntamiento, publicado en el BOP 22 de mayo de 2015, y a cuya razón se habilitará de inmediato un plazo extraordinario de inscripción voluntaria de **cinco días hábiles**. De esta forma, los empleados municipales que voluntariamente se adhieren al referido programa quedarían a disposición de la Corporación, hasta el 31 de diciembre de 2017, para el desempeño de tareas que no resultasen propias de su puesto de trabajo, si bien propias de su categoría profesional. En todo caso, solo podrá exigirse un número máximo de 150 horas, tal como igualmente se dispone al efecto en el referido reglamento.

Segundo.- Convocar a la mayor brevedad posible, mediante anuncio de Alcaldía, el "Programa de Formación" (hasta un máximo de 20 puntos), en los términos previstos en el vigente

Reglamento de Productividad de este Ayuntamiento, si bien contemplando de forma extraordinaria la extensión del periodo evaluable a efectos del referido programa hasta el próximo día **11 de diciembre de 2017**, toda vez que, por motivos no imputables a los empleados municipales, la convocatoria de dicho programa acontecerá en fecha posterior a la fijada a tal fin en el art. 7 del vigente Reglamento de Productividad (31 de octubre del año en curso). En consecuencia, se valorarán las actividades formativas (como alumno o como docente) realizadas fuera de la jornada de trabajo y finalizadas dentro del periodo evaluable (que de forma extraordinaria se extenderá en la presente anualidad 2017 hasta el 30 de noviembre (sic. *debe decir 11 de diciembre*). A estos efectos, y de conformidad con lo que se contempla en el vigente Reglamento de Productividad, serán tenidos en consideración los diplomas o certificados presentados en acreditación de las acciones formativas realizadas o impartidas, conteniendo referencia expresa al número de horas. De otro lado, en aquellos supuestos de acciones formativas que se hallen en curso o no haya resultado expedido el correspondiente diploma/certificado a la finalización del plazo fijado para la presentación de justificantes (el 11 de diciembre 2017), se tendrán en consideración los justificantes de inscripción o matriculación aportados por los interesados dentro del referido plazo, conteniendo igualmente referencia expresa al número de horas. No obstante, en este último supuesto resultará necesario aportar posteriormente los referidos diplomas o certificados de realización, lo cual habrá de acontecer en todo caso antes de la finalización del mes de febrero del ejercicio próximo. En caso contrario se procederá a la correspondiente detracción de haberes.

Tercero.- Finalizados los citados plazos y recepcionada por la Delegación de Personal la documentación presentada por cada empleado, se reunirá a la mayor brevedad el Comité de Evaluación previsto en el Reglamento de Productividad, al objeto de evaluar y validar los datos aportados en cuanto al cumplimiento de sendos programas de productividad anteriormente referidos. Efectuada dicha evaluación, se hará pública en la intranet municipal y en el tablón de anuncios una propuesta provisional de puntuaciones asignadas. Contra la misma, los interesados podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen convenientes a su derecho en un plazo de **2 días hábiles**. Cerrado dicho plazo, el Comité de evaluación se reunirá de nuevo al objeto de analizar las alegaciones presentadas y elevar propuesta definitiva a la Alcaldía para su resolución.

El derecho al abono de los importes resultantes en concepto de Productividad (a resultas de sendos programas anteriormente relacionados) habrá de quedar reconocido mediante la antedicha resolución, que deberá ser dictada antes de la finalización del presente año 2017, percibiéndose las cuantías reconocidas en la nómina de enero de 2018.

Cuarto.- Al objeto de paliar la gran carga de trabajo acumulado en la generalidad de servicios municipales, y mejorar en definitiva el servicio al ciudadano, se aprueba el siguiente Programa de Servicios Extraordinarios para el ejercicio 2017, de acuerdo con el siguiente contenido:

PROGRAMA DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS EN EL AYUNTAMIENTO DE LUCENA DURANTE EL EJERCICIO 2017

Primero.- Ámbito de aplicación.

El presente Programa de Servicios Extraordinarios está dirigido a los siguientes empleados municipales:

- Funcionarios de Carrera.
- Funcionarios Interinos.

- *Laborales Fijos e indefinidos.*

- *Personal contratado en régimen de derecho laboral con más de tres años de servicios prestados en esta Administración, a excepción del personal contratado con cargo a los fondos para el Acuerdo de Empleo y Protección Social Agraria (A.E.P.S.A.) y, en general, cualquier otro contratado o que se contrate en virtud de programas específicos de política de empleo que pueda concertar esta Administración, así como de Convenios específicos con otras Instituciones o Administraciones.*

Igualmente, tampoco será de aplicación al personal que preste servicios en organismos autónomos, empresas públicas, u otras entidades con personalidad jurídica propia, con participación del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, excepción hecha del Patronato Deportivo Municipal y de Aparcamientos Municipales de Lucena, ni a las personas contratadas para la realización de trabajos específicos que desarrollen su actividad en régimen de Derecho Civil, Mercantil o Contratos del Estado.

Segundo.- Cuantía total del programa.

El programa estará dotado con una cuantía de 140.000 €, con cargo a la partida municipal que a tal efecto se habilite y que serán distribuidos de acuerdo con los criterios que se detallan a continuación.

Tercero.- Criterios de distribución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Real Decreto 861/1996, de de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local “Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.”

Según lo anterior, la percepción de las gratificaciones aquí reguladas estará sujeta a la efectiva realización de servicios fuera de la jornada normal de trabajo; servicios que serán fijados para cada empleado o grupo de empleados, según proceda, por los respectivos Jefes de Servicio y con el visto bueno de la Concejalía Delegada, o directamente por cada Concejalía Delegada, según proceda. En todo caso, dichos servicios extraordinarios habrán de ser prestados en jornada de lunes, miércoles, viernes ó sábado; en horario comprendido entre las 06:00 horas y las 22:00 horas.

*Cada trabajador municipal incluido en el ámbito de aplicación tendrá la posibilidad prestar de forma voluntaria hasta un máximo de **10 horas** de servicios extraordinarios, a cuyo efecto cada Jefe de Servicio o Concejal Delegado dará a conocer los servicios extraordinarios que en cada Delegación o Servicio son necesarios prestar, al objeto de que cada empleado pueda solicitar su realización.*

Cada hora de servicio extraordinario será retribuida como gratificación a razón de la cuantía que resulte aplicable a cada empleado municipal por tal concepto, de conformidad y en los términos que se disponen al efecto en el Acuerdo Marco de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Plazo de ejecución.

Una vez aprobado por el Pleno Municipal el presente Programa, se procederá a publicar internamente por cada servicio, las necesidades de trabajos a realizar por cada empleado o grupo de empleados, en la forma dispuesta en el artículo anterior.

*Publicada dicha relación, el empleado dispondrá hasta el próximo **11 de diciembre**, para realizar los servicios extraordinarios, debiéndose acreditar la realización de los mismos por la Jefatura de cada Servicio, con el visto bueno de la Concejalía Delegada, o únicamente con el*

visto de cada Concejalía Delegada, según el caso.

Posteriormente cada Jefatura de Servicio ó Concejal Delegado, en su caso, dispondrá hasta el 13 de diciembre del presente año, para remitir a la Delegación de Personal la acreditación de la realización de los servicios extraordinarios (con expresa relación de empleados y número de horas extraordinarias prestadas por cada uno a estos efectos), para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía y posterior abono en nómina.

Sin perjuicio de la anterior acreditación documental que habrá de ser aportada por cada Jefe de Servicio ó Concejal Delegado, en su caso, aquellos empleados que fichen ordinariamente a efectos de control horario habrán de realizar el correspondiente trámite con ocasión de los servicios prestados con tal motivo (código 93).

Quinto.- Interpretación

La potestad para interpretar las dudas y cuestiones que surjan de la aplicación del presente Programa corresponderá a la Comisión constituida mediante acuerdo de Pleno de 31 de octubre de 2017 para esta finalidad.

Quinto.- Dejar sin efecto el acuerdo primero adoptado con ocasión de la urgencia segunda tratada en la sesión plenaria celebrada el pasado día 31 de octubre de 2017, y en sustitución del mismo adoptar el siguiente acuerdo: “Dotar inicialmente, mediante un expediente de transferencia de crédito, una partida de gasto por importe de 210.000 euros, encuadrada en el Capítulo 1, de Personal, con la denominación de “Productividad” y otra partida de gasto por importe de 140.000 euros, encuadrada en el Capítulo 1, de Personal, con la denominación de “Gratificaciones”, y con financiación en ambos casos en baja de la partida de “Valoración de Puestos de Trabajo”, por igual cuantía (sumando ambos importes), dado que esta partida deja de tener el valor presupuestario previsto.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que no resultase agotada en su integridad la referida partida de 140.000 euros que inicialmente estaría destinada al abono de las gratificaciones extraordinarias generadas a resultados del programa descrito en el apartado cuarto de la presente propuesta, dicho remanente pasaría a incrementar la cuantía de 210.000 euros con la que se dotaría inicialmente la partida “Productividad”.

De la misma forma, si por el contrario el importe de las gratificaciones generadas, superara el importe inicialmente previsto, el exceso resultante sería cubierto mediante la detracción correspondiente sobre el importe inicialmente previsto en la partida de productividad.

EL ALCALDE>>

II.- La Mesa General de Negociación, en sesión celebrada el día 10 de noviembre del año en curso, acordó lo siguiente:

<<A los efectos procedentes, a continuación se insertan los particulares del **acta de la sesión celebrada por la Mesa General de Negociación Común al Personal Funcionario y Laboral de este Ayuntamiento el día 10 de noviembre de 2017 (todavía en borrador y a reserva de los términos que resulten de su aprobación)**, concretados al asunto que se indica, dictaminado en la forma que también se expresa:

2.- PROPUESTA SOBRE CRITERIOS DE REDISTRIBUCIÓN DE LA PRODUCTIVIDAD EN EL EJERCICIO 2017.

Se da cuenta de propuesta suscrita por el Sr. Alcalde con fecha 09/11/2017, del siguiente tenor literal:

(Se omite su transcripción)

Se promueve debate, del que se deja abreviada constancia, en los siguientes términos:

El Sr. Villa Luque (IU-LV-CA) interesa que se suprima de la propuesta su último párrafo, puesto que el mismo no figuraba en la propuesta inicial que había formulado la Comisión especial creada al efecto.

El Sr. (...), en su condición de asesor de esta Mesa General de Negociación, aclara que tal párrafo responde a la previsión de que, finalmente, se superase el importe de 140.000 euros previstos para el abono de las gratificaciones extraordinarias generadas a resultas del programa de servicios que se concreta en el acuerdo cuarto de la propuesta.

La Sra. Alonso Montejo (PSOE-A), Presidenta de esta Mesa General de Negociación, a iniciativa del Concejal de Obras y Servicios Operativos, interesa que la propuesta incluya la excepción de que el personal de Servicios Operativos con horario fijo pueda realizar los servicios extraordinarios que se prevén en el acuerdo cuarto de la propuesta en jornada de lunes a sábado y de seis de la mañana a diez de la noche. Igualmente advierte de la previsión legal respecto del número máximo de horas extraordinarias que los trabajadores pueden realizar al año, fijado en ochenta, y, por tanto, de la obligación de que ningún empleado, a resultas de que decida acogerse al programa de servicios extraordinarios, pueda rebasar esa cifra.

Y a cuestión planteada por los Sres. (...) y (...) (SPPME) respecto de la realización de los servicios extraordinarios citados anteriormente para los miembros del Cuerpo de la Policía Local, la Sra. Alonso Montejo, aclara que, igualmente, tales servicios podrán prestarse en jornada de lunes a sábado y de seis de la mañana a diez de la noche, y añade que, para el conjunto de empleados municipales, los indicados servicios extraordinarios habrán de ser valorados por los responsables de los distintos servicios municipales y por los Concejales Delegados en cada materia.

El Sr. (...) (USO) advierte de la existencia de una errata en el apartado tercero del acuerdo cuarto de la propuesta, en el que se ha citado al "Real Decreto 861/1996, de 25 de abril", y en el que habrá de corregirse el año, ya que el correcto es el año 1986.

Llegado el momento de la votación, y en los términos que se han interesado en el debate de este asunto, la misma se efectúa sobre propuesta con el siguiente texto final:

<<PROPOSICIÓN SOBRE CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD Y EL PROGRAMA DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS 2017.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el pasado 31 de octubre de este año, y en el segundo asunto de "Urgencias", sobre Moción de los Grupos PP, Cs, IULV-CA y del Sr. Dalda García-Taheño relativa a la aplicación del Reglamento de Productividad para el ejercicio 2017, acordó:

Primero.- *Dotar, mediante un expediente de transferencias de crédito, una partida de gasto por importe de 350.000 euros, encuadrada en el Capítulo 1, de Personal, con la denominación de "Productividad", con financiación en baja de la partida de "Valoración de Puestos de Trabajo", por*

igual importe, dado que esta partida deja de tener el valor presupuestario previsto.

Segundo.- *Encomendar al Equipo de Gobierno para que, en el plazo máximo de 7 días naturales, elabore los criterios y valores de redistribución de dicha partida, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Productividad vigente.*

Tercero.- *Crear una Comisión especial, compuesta por un representante de cada Grupo Político y del Concejal no adscrito, y presidida por el Sr. Alcalde, con el fin de establecer los criterios de redistribución de la productividad, sólo para el caso de que el Gobierno no cumpla el plazo establecido anteriormente. La Comisión tendrá un plazo de 7 días naturales para la elaboración de dichos criterios y su propuesta al Pleno para su debate y aprobación”*

De acuerdo con lo anterior, el pasado 8 de noviembre se reunió la Comisión especial citada en el punto tercero del acuerdo transcrito, la cual concluyó en una propuesta de acuerdos que ahora se eleva al Pleno para su aprobación, si procede, previo dictamen de la Mesa General de Negociación de Personal.

Por otra parte, debido a los reducidos plazos contenidos en dicha propuesta y con objeto de que puedan darse las condiciones para su cumplimiento e implementación, se propone que los acuerdos aquí propuestos sean adoptados por razón de urgencia.

ACUERDOS

Primero.- Convocar a la mayor brevedad posible, mediante anuncio de la Alcaldía, el “Programa de Colaboración en la Realización de Tareas” (hasta un máximo de 40 puntos), en los términos previstos en el vigente Reglamento de Productividad de este Ayuntamiento, publicado en el BOP 22 de mayo de 2015, y a cuya razón se habilitará de inmediato un plazo extraordinario de inscripción voluntaria de **cinco días hábiles**. De esta forma, los empleados municipales que voluntariamente se adhieren al referido programa quedarían a disposición de la Corporación, hasta el 31 de diciembre de 2017, para el desempeño de tareas que no resultasen propias de su puesto de trabajo, si bien propias de su categoría profesional. En todo caso, solo podrá exigirse un número máximo de 150 horas, tal como igualmente se dispone al efecto en el referido reglamento.

Segundo.- Convocar a la mayor brevedad posible, mediante anuncio de Alcaldía, el “Programa de Formación” (hasta un máximo de 20 puntos), en los términos previstos en el vigente Reglamento de Productividad de este Ayuntamiento, si bien contemplando de forma extraordinaria la extensión del periodo evaluable a efectos del referido programa hasta el próximo día **11 de diciembre de 2017**, toda vez que, por motivos no imputables a los empleados municipales, la convocatoria de dicho programa acontecerá en fecha posterior a la fijada a tal fin en el art. 7 del vigente Reglamento de Productividad (31 de octubre del año en curso). En consecuencia, se valorarán las actividades formativas (como alumno o como docente) realizadas fuera de la jornada de trabajo y finalizadas dentro del periodo evaluable (que de forma extraordinaria se extenderá en la presente anualidad 2017 hasta el 11 de diciembre). A estos efectos, y de conformidad con lo que se contempla en el vigente Reglamento de Productividad, serán tenidos en consideración los diplomas o certificados presentados en acreditación de las acciones formativas realizadas o impartidas, conteniendo referencia expresa al número de horas. De otro lado, en aquellos supuestos de acciones formativas que se hallen en curso o no haya resultado expedido el correspondiente diploma/certificado a la finalización del plazo fijado para la presentación de justificantes (el 11 de diciembre 2017), se tendrán en consideración los

justificantes de inscripción o matriculación aportados por los interesados dentro del referido plazo, conteniendo igualmente referencia expresa al número de horas. No obstante, en este último supuesto resultará necesario aportar posteriormente los referidos diplomas o certificados de realización, lo cual habrá de acontecer en todo caso antes de la finalización del mes de febrero del ejercicio próximo. En caso contrario se procederá a la correspondiente detracción de haberes.

Tercero.- Finalizados los citados plazos y recepcionada por la Delegación de Personal la documentación presentada por cada empleado, se reunirá a la mayor brevedad el Comité de Evaluación previsto en el Reglamento de Productividad, al objeto de evaluar y validar los datos aportados en cuanto al cumplimiento de sendos programas de productividad anteriormente referidos. Efectuada dicha evaluación, se hará pública en la intranet municipal y en el tablón de anuncios una propuesta provisional de puntuaciones asignadas. Contra la misma, los interesados podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen convenientes a su derecho en un plazo de **2 días hábiles**. Cerrado dicho plazo, el Comité de evaluación se reunirá de nuevo al objeto de analizar las alegaciones presentadas y elevar propuesta definitiva a la Alcaldía para su resolución.

El derecho al abono de los importes resultantes en concepto de Productividad (a resultados de sendos programas anteriormente relacionados) habrá de quedar reconocido mediante la antedicha resolución, que deberá ser dictada antes de la finalización del presente año 2017, percibiéndose las cuantías reconocidas en la nómina de enero de 2018.

Cuarto.- Al objeto de paliar la gran carga de trabajo acumulado en la generalidad de servicios municipales, y mejorar en definitiva el servicio al ciudadano, se aprueba el siguiente Programa de Servicios Extraordinarios para el ejercicio 2017, de acuerdo con el siguiente contenido:

PROGRAMA DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS EN EL AYUNTAMIENTO DE LUCENA DURANTE EL EJERCICIO 2017

Primero.- Ámbito de aplicación.

El presente Programa de Servicios Extraordinarios está dirigido a los siguientes empleados municipales:

- Funcionarios de Carrera.*
- Funcionarios Interinos.*
- Laborales Fijos e indefinidos.*
- Personal contratado en régimen de derecho laboral con más de tres años de servicios prestados en esta Administración, a excepción del personal contratado con cargo a los fondos para el Acuerdo de Empleo y Protección Social Agraria (A.E.P.S.A.) y, en general, cualquier otro contratado o que se contrate en virtud de programas específicos de política de empleo que pueda concertar esta Administración, así como de Convenios específicos con otras Instituciones o Administraciones.*

Igualmente, tampoco será de aplicación al personal que preste servicios en organismos autónomos, empresas públicas, u otras entidades con personalidad jurídica propia, con participación del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, excepción hecha del Patronato Deportivo Municipal y de Aparcamientos Municipales de Lucena, ni a las personas contratadas para la realización de trabajos específicos que desarrollen su actividad en régimen de Derecho Civil, Mercantil o Contratos del Estado.

Segundo.- Cuantía total del programa.

El programa estará dotado con una cuantía de 140.000 €, con cargo a la partida municipal que a tal efecto se habilite y que serán distribuidos de acuerdo con los criterios que se detallan a continuación.

Tercero.- Criterios de distribución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Real Decreto 861/1986, de de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local "Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo."

Según lo anterior, la percepción de las gratificaciones aquí reguladas estará sujeta a la efectiva realización de servicios fuera de la jornada normal de trabajo; servicios que serán fijados para cada empleado o grupo de empleados, según proceda, por los respectivos Jefes de Servicio y con el visto bueno de la Concejalía Delegada, o directamente por cada Concejalía Delegada, según proceda. En todo caso, dichos servicios extraordinarios habrán de ser prestados en jornada de lunes, miércoles, viernes ó sábado; en horario comprendido entre las 06:00 horas y las 22:00 horas, a excepción del personal con horario fijo, que lo podrá realizar de lunes a sábado, entre las 06:00 horas y las 22:00 horas.

*Cada trabajador municipal incluido en el ámbito de aplicación tendrá la posibilidad prestar de forma voluntaria hasta un máximo de **10 horas** de servicios extraordinarios, a cuyo efecto cada Jefe de Servicio o Concejal Delegado dará a conocer los servicios extraordinarios que en cada Delegación o Servicio son necesarios prestar, al objeto de que cada empleado pueda solicitar su realización.*

Cada hora de servicio extraordinario será retribuida como gratificación, a razón de la cuantía que resulte aplicable a cada empleado municipal por tal concepto, de conformidad y en los términos que se disponen al efecto en el Acuerdo Marco de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Plazo de ejecución.

Una vez aprobado por el Pleno Municipal el presente Programa, se procederá a publicar internamente por cada servicio, las necesidades de trabajos a realizar por cada empleado o grupo de empleados, en la forma dispuesta en el artículo anterior.

*Publicada dicha relación, el empleado dispondrá hasta el próximo **11 de diciembre**, para realizar los servicios extraordinarios, debiéndose acreditar la realización de los mismos por la Jefatura de cada Servicio, con el visto bueno de la Concejalía Delegada, o únicamente con el visto de cada Concejalía Delegada, según el caso.*

Posteriormente cada Jefatura de Servicio ó Concejal Delegado, en su caso, dispondrá hasta el 13 de diciembre del presente año, para remitir a la Delegación de Personal la acreditación de la realización de los servicios extraordinarios (con expresa relación de empleados y número de horas extraordinarias prestadas por cada uno a estos efectos), para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía y posterior abono en nómina.

Sin perjuicio de la anterior acreditación documental que habrá de ser aportada por cada Jefe

de Servicio ó Concejal Delegado, en su caso, aquellos empleados que fichen ordinariamente a efectos de control horario habrán de realizar el correspondiente trámite con ocasión de los servicios prestados con tal motivo (código 93).

Quinto.- Interpretación

La potestad para interpretar las dudas y cuestiones que surjan de la aplicación del presente Programa corresponderá a la Comisión constituida mediante acuerdo de Pleno de 31 de octubre de 2017 para esta finalidad.

Quinto.- Dejar sin efecto el acuerdo primero adoptado con ocasión de la urgencia segunda tratada en la sesión plenaria celebrada el pasado día 31 de octubre de 2017, y en sustitución del mismo adoptar el siguiente acuerdo: “Dotar inicialmente, mediante un expediente de transferencia de crédito, una partida de gasto por importe de 210.000 euros, encuadrada en el Capítulo 1, de Personal, con la denominación de “Productividad” y otra partida de gasto por importe de 140.000 euros, encuadrada en el Capítulo 1, de Personal, con la denominación de “Gratificaciones”, y con financiación en ambos casos en baja de la partida de “Valoración de Puestos de Trabajo”, por igual cuantía (sumando ambos importes), dado que esta partida deja de tener el valor presupuestario previsto.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que no resultase agotada en su integridad la referida partida de 140.000 euros que inicialmente estaría destinada al abono de las gratificaciones extraordinarias generadas a resultados del programa descrito en el apartado cuarto de la presente propuesta, dicho remanente pasaría a incrementar la cuantía de 210.000 euros con la que se dotaría inicialmente la partida “Productividad”.>>

La votación arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: De la parte política, doce. Los emitidos por los representantes de PP (7), de IU-LV-CA (2), de Ciudadanos (2) y del Concejal no adscrito D. Vicente Dalda García-Taheño.

De la parte sindical, dieciséis. Los emitidos por los representantes de USO (5), de UGT, (5), de CSIF (2), de CCOO (2) y de SAT (2).

Votos en contra: De la parte política, ninguno.

De la parte sindical, dos. Los emitidos por el representante de SPPME (2)

Abstenciones: De la parte política, nueve. Las de la representante de PSOE-A (9),

De la parte sindical, ninguna.

En consecuencia y a la vista del sistema de votaciones previsto para esta Mesa General de Negociación, en el que para la existencia de acuerdo se requiere el voto favorable de la mayoría de cada una de las dos partes que intervienen, política y sindical, **se emite dictamen en sentido favorable a la aprobación de la propuesta final que ha quedado transcrita.**

La Sra. Alonso Montejo (PSOE-A) justifica su abstención en la circunstancia de haberse suprimido el párrafo final de la propuesta que venía suscrita por el Sr. Alcalde y en el problema que ello pueda generar respecto de la limitación del crédito previsto para las gratificaciones; más si ello venía informado en esos términos por la Sra. Interventora de este Ayuntamiento.

Y el Sr. (...) (SPPME) justifica su voto en contra manifestando que no está en contra de la productividad, sino que está a favor de una productividad que sea seria y no a la carrera. Emplaza al resto de sindicatos a trabajar con el mismo ímpetu en la valoración de puestos de trabajo y se

muestra partidario de que haya productividad y una valoración adecuada, como se ha estado trabajando en los últimos años, y que se aplique el año que viene; en ese sentido se reserva el derecho a recurrir esta productividad en el caso de que la valoración de puestos no se apruebe este año en el Pleno de este Ayuntamiento.

Vº Bº

La Presidenta=Teresa Alonso Montejo; El Secretario Acctl.,= Antonio Rodríguez García>>

Abierto debate, el Sr. Dalda García-Taheño agradece la rapidez con que se ha actuado para llevar a cabo la petición de los trabajadores y dar cumplimiento a una norma de este Ayuntamiento. Solicita al Grupo PSOE-A que vote a favor para que haya unanimidad en este asunto.

El Sr. Villa Luque agradece a todos los grupos de la oposición y al Sr. Dalda García-Taheño la labor llevada en este asunto y pide al Grupo Socialista que se sume igualmente, puesto que entienden que esta propuesta ha sido en defensa de los derechos de los trabajadores. Felicita del mismo modo la labor realizada por los representantes de las distintas secciones sindicales.

El Sr. Huertas González, en el mismo sentido, insta al Grupo PSOE-A que apoye la propuesta porque entiende que es de justicia lo que se está pidiendo.

La Concejala-Delegada de Personal, Sra. Alonso Montejo anuncia que votarán a favor de la propuesta, si bien, cree que la misma no se realizó en el foro adecuado. Hace constar que aunque exista un Reglamento de productividad, el Gobierno municipal decide políticamente si ese complemento se otorga o no en cada anualidad. Que en la sesión del Pleno del día 31 de octubre, cuando se aprobó la propuesta, le surgían determinadas dudas legales respecto a la misma, lo que condicionó el sentido del voto en aquél momento y que, además, se hubiera agilizado el procedimiento de haberse, en aquel acto, constituido la comisión a la que se aludía en el punto tercero. Agradece expresamente la labor del Jefe del Servicio de Recursos Humanos, al Técnico de Gestión de Personal, al Sr. Secretario y a la Sra. Interventora por la rapidez con la se se redactó y se revisó la propuesta una vez constituida la Comisión especial.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda**:

Primero.- Convocar a la mayor brevedad posible, mediante anuncio de la Alcaldía, el “Programa de Colaboración en la Realización de Tareas” (hasta un máximo de 40 puntos), en los términos previstos en el vigente Reglamento de Productividad de este Ayuntamiento, publicado en el BOP 22 de mayo de 2015, y a cuya razón se habilitará de inmediato un plazo extraordinario de inscripción voluntaria de cinco días hábiles. De esta forma, los empleados municipales que voluntariamente se adhieren al referido programa quedarían a disposición de la Corporación, hasta el 31 de diciembre de 2017, para el desempeño de tareas que no resultasen propias de su puesto de trabajo, si bien propias de su categoría profesional. En todo caso, solo podrá exigirse un número máximo de 150 horas, tal como igualmente se dispone al efecto en el referido reglamento.

Segundo.- Convocar a la mayor brevedad posible, mediante anuncio de Alcaldía, el “Programa de Formación” (hasta un máximo de 20 puntos), en los términos previstos en el vigente Reglamento de Productividad de este Ayuntamiento, si bien contemplando de forma extraordinaria la extensión del periodo evaluable a efectos del referido programa hasta el próximo día 11 de diciembre de 2017, toda vez que, por motivos no imputables a los empleados municipales, la convocatoria de dicho programa acontecerá en fecha posterior a la fijada a tal fin en el art. 7 del vigente Reglamento de Productividad (31 de octubre del año en curso). En consecuencia, se valorarán las actividades formativas (como alumno o como docente) realizadas fuera de la jornada

de trabajo y finalizadas dentro del periodo evaluable (que de forma extraordinaria se extenderá en la presente anualidad 2017 hasta el 11 de diciembre). A estos efectos, y de conformidad con lo que se contempla en el vigente Reglamento de Productividad, serán tenidos en consideración los diplomas o certificados presentados en acreditación de las acciones formativas realizadas o impartidas, conteniendo referencia expresa al número de horas. De otro lado, en aquellos supuestos de acciones formativas que se hallen en curso o no haya resultado expedido el correspondiente diploma/certificado a la finalización del plazo fijado para la presentación de justificantes (el 11 de diciembre 2017), se tendrán en consideración los justificantes de inscripción o matriculación aportados por los interesados dentro del referido plazo, conteniendo igualmente referencia expresa al número de horas. No obstante, en este último supuesto resultará necesario aportar posteriormente los referidos diplomas o certificados de realización, lo cual habrá de acontecer en todo caso antes de la finalización del mes de febrero del ejercicio próximo. En caso contrario se procederá a la correspondiente detracción de haberes.

Tercero.- Finalizados los citados plazos y recepcionada por la Delegación de Personal la documentación presentada por cada empleado, se reunirá a la mayor brevedad el Comité de Evaluación previsto en el Reglamento de Productividad, al objeto de evaluar y validar los datos aportados en cuanto al cumplimiento de sendos programas de productividad anteriormente referidos. Efectuada dicha evaluación, se hará pública en la intranet municipal y en el tablón de anuncios una propuesta provisional de puntuaciones asignadas. Contra la misma, los interesados podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen convenientes a su derecho en un plazo de 2 días hábiles. Cerrado dicho plazo, el Comité de evaluación se reunirá de nuevo al objeto de analizar las alegaciones presentadas y elevar propuesta definitiva a la Alcaldía para su resolución.

El derecho al abono de los importes resultantes en concepto de Productividad (a resultados de sendos programas anteriormente relacionados) habrá de quedar reconocido mediante la antedicha resolución, que deberá ser dictada antes de la finalización del presente año 2017, percibiéndose las cuantías reconocidas en la nómina de enero de 2018.

Cuarto.- Aprobar el Programa de Servicios Extraordinarios que a continuación se transcribe:

“Primero.- Ámbito de aplicación.

El presente Programa de Servicios Extraordinarios está dirigido a los siguientes empleados municipales:

- Funcionarios de carrera.*
- Funcionarios interinos.*
- Laborales fijos e indefinidos.*
- Personal contratado en régimen de derecho laboral con más de tres años de servicios prestados en esta Administración, a excepción del personal contratado con cargo a los fondos para el Acuerdo de Empleo y Protección Social Agraria (A.E.P.S.A.) y, en general, cualquier otro contratado o que se contrate en virtud de programas específicos de política de empleo que pueda concertar esta Administración, así como de Convenios específicos con otras Instituciones o Administraciones.*

Igualmente, tampoco será de aplicación al personal que preste servicios en organismos autónomos, empresas públicas, u otras entidades con personalidad jurídica propia, con participación del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, excepción hecha del Patronato Deportivo Municipal y de Aparcamientos Municipales de Lucena, ni a las personas contratadas para la

realización de trabajos específicos que desarrollen su actividad en régimen de Derecho Civil, Mercantil o Contratos del Estado.

Segundo.- Cuantía total del programa.

El programa estará dotado con una cuantía de 140.000 €, con cargo a la partida municipal que a tal efecto se habilite y que serán distribuidos de acuerdo con los criterios que se detallan a continuación.

Tercero.- Criterios de distribución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Real Decreto 861/1986, de de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local “Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.”

Según lo anterior, la percepción de las gratificaciones aquí reguladas estará sujeta a la efectiva realización de servicios fuera de la jornada normal de trabajo; servicios que serán fijados para cada empleado o grupo de empleados, según proceda, por los respectivos Jefes de Servicio y con el visto bueno de la Concejalía Delegada, o directamente por cada Concejalía Delegada, según proceda. En todo caso, dichos servicios extraordinarios habrán de ser prestados en jornada de lunes, miércoles, viernes ó sábado; en horario comprendido entre las 06:00 horas y las 22:00 horas, a excepción del personal con horario fijo, que lo podrá realizar de lunes a sábado, entre las 06:00 horas y las 22:00 horas.

Cada trabajador municipal incluido en el ámbito de aplicación tendrá la posibilidad prestar de forma voluntaria hasta un máximo de 10 horas de servicios extraordinarios, a cuyo efecto cada Jefe de Servicio o Concejal Delegado dará a conocer los servicios extraordinarios que en cada Delegación o Servicio son necesarios prestar, al objeto de que cada empleado pueda solicitar su realización.

Cada hora de servicio extraordinario será retribuida como gratificación, a razón de la cuantía que resulte aplicable a cada empleado municipal por tal concepto, de conformidad y en los términos que se disponen al efecto en el Acuerdo Marco de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Plazo de ejecución.

Una vez aprobado por el Pleno Municipal el presente Programa, se procederá a publicar internamente por cada servicio, las necesidades de trabajos a realizar por cada empleado o grupo de empleados, en la forma dispuesta en el artículo anterior.

Publicada dicha relación, el empleado dispondrá hasta el próximo 11 de diciembre, para realizar los servicios extraordinarios, debiéndose acreditar la realización de los mismos por la Jefatura de cada Servicio, con el visto bueno de la Concejalía Delegada, o únicamente con el visto de cada Concejalía Delegada, según el caso.

Posteriormente cada Jefatura de Servicio ó Concejal Delegado, en su caso, dispondrá hasta el 13 de diciembre del presente año, para remitir a la Delegación de Personal la acreditación de la realización de los servicios extraordinarios (con expresa relación de empleados y número de horas extraordinarias prestadas por cada uno a estos efectos), para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía y posterior abono en nómina.

Sin perjuicio de la anterior acreditación documental que habrá de ser aportada por cada Jefe de Servicio ó Concejal Delegado, en su caso, aquellos empleados que fichen ordinariamente a efectos de control horario habrán de realizar el correspondiente trámite con ocasión de los servicios prestados con tal motivo (código 93).

Quinto.- Interpretación

La potestad para interpretar las dudas y cuestiones que surjan de la aplicación del presente Programa corresponderá a la Comisión constituida mediante acuerdo de Pleno de 31 de octubre de 2017 para esta finalidad.”

Quinto.- Dejar sin efecto el acuerdo primero adoptado con ocasión de la urgencia segunda tratada en la sesión plenaria celebrada el pasado día 31 de octubre de 2017, y en sustitución del mismo adoptar el siguiente acuerdo: “Dotar inicialmente, mediante un expediente de transferencia de crédito, una partida de gasto por importe de 210.000 euros, encuadrada en el Capítulo 1, de Personal, con la denominación de “Productividad” y otra partida de gasto por importe de 140.000 euros, encuadrada en el Capítulo 1, de Personal, con la denominación de “Gratificaciones”, y con financiación en ambos casos en baja de la partida de “Valoración de Puestos de Trabajo”, por igual cuantía (sumando ambos importes), dado que esta partida deja de tener el valor presupuestario previsto.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que no resultase agotada en su integridad la referida partida de 140.000 euros que inicialmente estaría destinada al abono de las gratificaciones extraordinarias generadas a resultas del programa descrito en el apartado cuarto de la presente propuesta, dicho remanente pasaría a incrementar la cuantía de 210.000 euros con la que se dotaría inicialmente la partida “Productividad”.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las catorce horas y treinta y dos minutos del mismo día, extendiéndose la presente acta, de la que yo, el Secretario General, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,
(Firma electrónica)

EL SECRETARIO GENERAL,
(Firma electrónica)